

**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS –
DEVIDA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – INPE, EN EL MARCO DE
LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE DEVIDA**

Conste por el presente documento la **PRIMERA ADENDA** al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebró, de una parte la **COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**, a la que en adelante se le denominará **DEVIDA**, con domicilio legal en la Av. Benavides 2199-B, Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, Sr. **LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA**, identificado con DNI N° 09396443, designado mediante Resolución Suprema N° 173 – 2014 – PCM, de fecha 28 de Mayo de 2014; y, de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con domicilio legal en el Jr. Carabaya N° 456, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará la **ENTIDAD EJECUTORA**, debidamente representado por el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, Sr. **JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE**, identificado con DNI N° 07780573, designado mediante Resolución Suprema N° 170-2011-JUS de fecha 17 de Agosto del 2011, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 26 de noviembre del 2012, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – **DEVIDA** y el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, en el marco de los Programas Presupuestales de **DEVIDA** (el “Convenio”); para la ejecución de la actividad “Aplicación de Programa de Intervención Terapéutica de los Internos y Liberados”, hasta por un monto de S/. 500 000,00 (Quinientos Mil y 00/100 Nuevos Soles); con vigencia hasta 30 días calendarios posteriores al término del ejercicio presupuestal correspondiente.

El 06 de diciembre de 2012, se publicó la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 199-2012-DV-PE que autorizó la transferencia financiera hasta por un monto de S/. 500 000,00 (Quinientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**.

El 25 de febrero de 2013, mediante Oficio N° 093-2013-DV-PE, se amplió el plazo de vigencia del Convenio hasta el mes de diciembre 2013.

El 20 de enero de 2014, se publicó la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2014-DV-PE que autorizó la transferencia financiera hasta por un monto de S/. 650 000,00 (Seiscientos Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles) al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** para la actividad “Aplicación de Programa de Intervención Terapéutica de los Internos y Liberados”.

El 19 de diciembre de 2013, mediante Oficio N° 559-2013-DV-PE, se amplió el plazo de vigencia del Convenio hasta el mes de diciembre 2014.

El Programa Presupuestal Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas – PP PTCD ha sido revisado y ampliado para el año 2014, por lo que, a partir del 01 de enero del presente año fiscal, la actividad señalada en el primer párrafo ha sido alineada a la actividad “**ATENCION TERAPEUTICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CENTROS DE MEDIO LIBRE**”, de acuerdo a la estructura programática y funcional de los Programas Presupuestales del Año Fiscal 2014 aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

En ese sentido, el 31 de marzo del 2014, **DEVIDA** otorgó la conformidad técnica al Plan Operativo de la Actividad: “**ATENCION TERAPEUTICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS**”



PENITENCIARIOS Y CENTROS DE MEDIO LIBRE" presentado por el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO en el marco del PP PTCO 2014.

Con fecha 06 de junio 2014, mediante Oficio N°099-2014 INPE/12-PPTCO, el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO remitió la Resolución Presidencial N° 156-2014-INPE/P en la que se resolvió: Aprobar el Saldo de Balance del Monto No Ejecutado ascendente a S/. 11 649,00 (Once Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles) de la Asignación de Recursos Económicos realizada por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO.

Con fecha 28 de octubre 2014, mediante Oficio N°227-2014 INPE/12-PPTCO, el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO remitió la Resolución Presidencial N° 389-2014-INPE/P en la que se resolvió: Aprobar el Saldo de Balance del Monto No Ejecutado ascendente a S/. 1 324,00 (Mil Trescientos Veinticuatro y 00/100 Nuevos Soles) de la Asignación de Recursos Económicos realizada por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO.

En este sentido, resulta conveniente para las partes y en cumplimiento del Marco Presupuestal para el Año Fiscal 2014, en el marco de la "CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACION DEL CONVENIO", realizar las modificaciones que correspondan al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

De conformidad a lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 26 de noviembre del 2012 suscrito entre las partes, la presente Primera Adenda tiene como objeto:

- (i) Precisar el cambio de denominación de la actividad consignada en el precitado Convenio, en el ámbito de la "Directiva para los Programas Presupuestales en el Marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014" aprobada por la Directiva N° 001-2013-EF/50.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual debe ser incorporada al Convenio y priorizada para su debida atención.
- (ii) Modificar los literales b), c) y f) de la Cláusula Cuarta del Convenio
- (iii) Modificar el primer párrafo de la Cláusula Sexta del Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES

Con la finalidad de alinearse al diseño del Programa Presupuestal Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas para el Año Fiscal 2014, de acuerdo a la estructura programática y funcional de los Programas Presupuestales de dicho año, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, y teniendo en consideración que el Marco Presupuestal para dicha Actividad se ha incrementado para el ejercicio 2014, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Octava del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre DEVIDA y la ENTIDAD EJECUTORA, las partes convienen modificar el quinto párrafo concerniente a la Actividad de la Cláusula Primera del Convenio, cuya redacción final es la siguiente:

"CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES Y ANTECEDENTES

En concordancia al diseño de los programas presupuestales, para el ejercicio fiscal 2014 se priorizaron para la ENTIDAD EJECUTORA la siguiente actividad:



Programa Presupuestal: Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas
Producto: Población Penal Atendida en Adicciones por Consumo de Drogas
Actividad: Atención Terapéutica en los Establecimientos Penitenciarios y Centros de Medio Libre
Presupuesto Total: Ascendente a S/ 662 973,00, producto de:

- Saldo de Balance del Año Fiscal 2013: S/. 11 649,00 (Once Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles), según Resolución Presidencial N° 156-2014-INPE/P del 06 de Junio 2014.
- Saldo de Balance del Año Fiscal 2013: S/. 1 324,00 (Mil Trescientos Veinticuatro y 00/100 Nuevos Soles), según Resolución Presidencial N° 389-2014-INPE/P del 28 de Octubre 2014.
- Transferencia financiera aprobada en el año 2014: S/. 650 000,00 (Seiscientos Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles).

La ENTIDAD EJECUTORA remitirá a DEVIDA los POA de las actividades y proyectos señalados, en el plazo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014."



CLÁUSULA CUARTA.- OTRAS INCORPORACIONES Y MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

Las partes también acuerdan realizar las siguientes incorporaciones y modificaciones al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 26 de noviembre del 2012, conforme se señala a continuación:

- 1) Modificar los literales b), c) y f) de la Cláusula Cuarta, conforme al siguiente detalle:

"CLÁUSULA CUARTA: TRANSFERENCIA FINANCIERA DE RECURSOS

(...)

b) La ENTIDAD EJECUTORA podrá, en los casos que corresponda, abrir una Cuenta Corriente separada en el Banco de la Nación o banco del sector privado, sobre la base de una evaluación de acuerdo al artículo 44° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, para recibir y manejar los recursos asignados por DEVIDA, proporcionándole el número de Cuenta Corriente para los fines correspondientes.

c) La ENTIDAD EJECUTORA asumirá los gastos financieros que demande, de ser el caso, la apertura de la Cuenta Corriente en el Banco de la Nación o banco del sector privado, y los gastos que se deriven de las operaciones que se realicen con cargo a dicha cuenta.

(...)

f) Si al segundo trimestre, la proyección de gastos del ejercicio fiscal correspondiente presentara saldos de libre disponibilidad, DEVIDA previa comunicación escrita a la ENTIDAD EJECUTORA, podrá disponer de los



saldos programados no desembolsados, en razón que los recursos asignados corresponden a Gestión per Resultados.”

2) Modificar el primer párrafo de la Cláusula sexta, conforme al siguiente detalle:

“CLAUSULA SEXTA: DESIGNACION DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Cada año fiscal, las partes designarán a sus Coordinadores Institucionales por actividad o proyecto para los fines del presente convenio, a través de comunicaciones formales y mutuas. Para tal efecto, la ENTIDAD EJECUTORA, designará como coordinadores a dos (02) representantes, quienes serán los responsables de mayor jerarquía de las áreas técnica y administrativa, respectivamente.”

CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIONES FINALES

Todas las demás Cláusulas estipuladas en el Convenio suscrito entre DEVIDA y la ENTIDAD EJECUTORA permanecen inalterables en todos sus alcances, excepto por lo dispuesto en el acuerdo que forma parte de la Cláusula Tercera de la presente Adenda.

Ambas partes, de común acuerdo, con los términos y condiciones de la presente Adenda señalan su conformidad en dos ejemplares originales de igual validez, la que suscriben en la ciudad de Lima a los 31 días del mes de diciembre del 2014.


LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente Ejecutivo de DEVIDA


JOSÉ LUIS PEREZ GUADALUPE
Instituto Nacional Penitenciario – INPE



J. RONCEROS

O. GOMEZ